REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2006-00132

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: JANETH ROCÍO ALONSO GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: abril cuatro (04) de 2024. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante, Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, comunicando su renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, y allegando constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y T.P. No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, ABRIL 5 DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.27

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6a1472cb601cc164947a22bf2df6f764ce242bff4b167c883f2ad8ff14046a**
Documento generado en 04/04/2024 12:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2017-00108

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: ISAURO HERNANDO SANTANA FONSECA

INFORME SECRETARIAL: abril cuatro (04) de 2024. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante, Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, comunicando su renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, y allegando constancia de envío de la comunicación al poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que la actuación del abogado **GARZÓN LOSADA** se ajusta al trámite previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.137 y T.P. No. 111.746 del C. S. de la J, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. **HERNANDO GARZÓN LOSADA** que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, ABRIL 5 DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.27

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988561b02e9abbf867f9d010a9256675888c1b3ae4ef7a8c60f0b5e468bcb716**
Documento generado en 04/04/2024 12:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00063

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	NIEVES SANTANA DE ROBAYO

INFORME SECRETARIAL: abril 04 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando, que el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de nueva fecha de secuestro al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-63795 denominado "Lote No. 3" ubicado en la vereda San Dora área rural del municipio de Carmen de Carupa. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-63795 denominado "Lote No. 3" ubicado en la vereda Santa Dora área rural del municipio de Carmen de Carupa, programada para el día 14 de marzo del año que avanza no se realizó por solicitud del apoderado de la activa, el juzgado, **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del día cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2.024), como nueva fecha para practicar la diligencia de secuestro del inmueble denominado ¨Lote No. 3¨ ubicado en la vereda ¨Santa Dora¨ del municipio de Carmen de Carupa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-63795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, de propiedad de la señora NIEVES SANTANA DE ROBAYO.

INFORMAR a la secuestre designada, señora GLADYS SANTANDER FLORES identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.587.656 residente en la calle 9 número 5 – 87 Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular No. 321 290 0038 sobre la programación de la nueva fecha, ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 3562666 Ext 51420

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.27

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad00eae737ce432f1a27606b41b063bcfdb18692049b3300ffcf6caa96933ba**
Documento generado en 04/04/2024 12:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00034

Referencia: VERBAL ESPECIAL- SANEAMIENTO
Demandantes: ILBERTO PACHÓN ÁLVAREZ
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: abril cuatro (04) de 2024 -. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Unidad de Restitución de Tierras, comunicando que, respecto al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-10802, por parte de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Domino de la Fiscalía no se encontró radicado proceso extintivo alguno; la Agencia Catastral de Cundinamarca indica que el inmueble se encuentra inscrito -catastralmente- a nombre de MARIO ENRIQUE PACHÓN TORRES, SUCESIÓN DE FRANCISCO CAICEDO GÓMEZ y MARÍA ODILIA CAICEDO PACHÓN. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MU63983, y DE CARMEN DE CARUPA
Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado**, DISPONE:**

Para fines pertinentes agregar al expediente escritos provenientes de la Unidad de Restitución de Tierras, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Domino de la Fiscalía y Agencia Catastral de Cundinamarca, y poner en conocimiento de la activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 27

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fa3b182b4de889dcdd4b65606ff8368c8eb2ad62d656891cb484725f868c3b**

Documento generado en 04/04/2024 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00129

Referencia: DECLARATIVO- MONITORIO
Demandante: GABRIEL ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandada: LUIS EDUARDO ROBAYO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: abril cuatro (04) de 2024. Al despacho de la señora juez, vencido el término de traslado de las excepciones presentadas por el ejecutado. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto por el inciso 1 del artículo 392 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024), a fin de realizar la audiencia según lo previsto en el artículo 372 y 373 de la misma obra; previniendo a las partes que se recepcionarán interrogatorios, se intentará la conciliación, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La diligencia se surtirá virtualmente a través de la aplicación TEAMS y se dará a conocer el link de acceso oportunamente a los interesados.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.27

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f5a8603110eafa1595c4467435bac93ef4f5bf83d61f27cd0e2fb4604202c6**
Documento generado en 04/04/2024 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2024-00013

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : ANDREA CAROLINA PÁEZ MORALES

INFORME SECRETARIAL: abril 04 de 2024-. Al despacho de la señora juez informando, que el Banco Agrario de Colombia S.A. indica que no es posible acatar la medida solicitada ya que, la demandada no posee vínculo u operaciones pasivas con dichas entidades; por otra parte, el Banco DAVIVIENDA informa, que se registró la medida respetando los límites de inembargabilidad establecidos. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, el juzgado **DISPONE**:

INCORPORAR al expediente la respuesta enviada por el Banco Agrario de Colombia S.A. y Davivienda y poner en conocimiento del demandante y su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 27

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 3532666 ext 51420

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09abd9994133baa0367ed335adc535e61280123084f7984208a1c73ac279f78b**

Documento generado en 04/04/2024 12:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica